

SCI-1303-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3190, Artículo 10, del 16 de setiembre de 2020. Modificación del inciso 7.2 del artículo 7 de las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. La Ley General de Control Interno, No.8292, en su artículo 12, referido a los deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, establece:

“ ...

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

...”

2. Las Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, rezan en su artículo 7:

“Artículo 7 Informes remitidos por la Auditoría Externa:

7.1. Todos los informes de Auditoría Externa que se contraten, deben ser dirigidos al Consejo Institucional para lo que corresponda.

7.2. Recibido el informe de los Auditores Externos, la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, solicitará a la Rectoría analizar su contenido y presentar:

7.2.1 La elaboración de un Plan de Acción para atender aquellas recomendaciones que se consideren viables, que deberá contener las acciones, plazos y responsables de su atención.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 10, del 16 de setiembre de 2020

Página 2

...

7.2.2 Un informe sobre las recomendaciones consideradas no viables, con indicación de los criterios que así lo justifican, así como los eventuales riesgos que la institución asume por su no aceptación.

7.2.3 En caso de que la comisión de Planificación y Administración discrepe sobre alguna de las acciones propuestas en dicho Plan de Acción o sobre las recomendaciones no viables, podrá solicitar su modificación en las condiciones que estime conveniente a la Rectoría.

7.3. La Comisión de Planificación y Administración elevará al pleno del Consejo Institucional una propuesta que ordene:

7.3.1 A la Administración Activa la implementación de las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción.

7.3.2 A la Auditoría Interna llevar a cabo el seguimiento de dicho plan de acción e informar cada 6 meses al Consejo Institucional el avance respectivo.

7.4. Conforme se ejecute el Plan de Acción, los funcionarios asignados para actualizar el sistema automatizado de seguimiento de recomendaciones que administra la Auditoría Interna, quedan obligados a incluir en el mismo la información correspondiente.

7.5. Ejecutado el Plan de Acción, la Rectoría comunicará al Consejo Institucional lo actuado.”

3. El 17 de diciembre de 2018 se firma el contrato entre el ITCR y el Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S.A., en los términos de la Licitación Abreviada N° 2018LA-000028-APITCR, para satisfacer los requerimientos de la Auditoría Externa correspondiente al periodo 2018, prorrogable por tres periodos iguales a solicitud del ITCR (2019, 2020 y 2021). Se destaca que en la cláusula “DÉCIMA”, se acuerda la entrega de:

DÉCIMA. TIEMPO DE ENTREGA

Los periodos de entrega, están establecidos de la siguiente manera:

Fecha límite o plazo de entrega del informe	Nombre del informe
<i>En los primeros 15 días hábiles del mes de febrero</i>	<i>Borrador del informe de la Opinión a los Estados Financieros con sus respectivas notas, con el informe complementario del Auditor Externo, con corte al 31 de diciembre.</i>
	<i>Borrador de la Carta de Gerencia correspondiente a la segunda visita con corte al 31 de diciembre</i>
<i>En los primeros 20 días hábiles del mes de febrero</i>	<i>Borrador del informe de evaluación del control interno sobre el Sistema de Tecnología de Información</i>
<i>En los primeros 20 días hábiles del mes de marzo</i>	<i>Borrador del informe de la Opinión sobre la revisión de la liquidación presupuestaria del ITCR, según las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, con corte al 31 de diciembre.</i>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 10, del 16 de setiembre de 2020

Página 3

<i>Cinco días hábiles después que los informes estén en firme</i>	<i>Informes de opinión del Contador Público Independiente de los Estados Financieros del ITCR con sus respectivas notas al 31 de diciembre. Entregar en forma impresa, dos originales, dos copias y archivo digital con firma digital en un CD.</i>
<i>Cinco días hábiles después de los informes estén en firme</i>	<i>Informe definitivo de la opinión sobre la revisión de la liquidación presupuestaria del ITCR, según las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, con corte al 31 de diciembre. Entregar en forma impresa, tres originales y dos copias (con sello blanco), así como en archivo electrónico con firma digital en un CD.</i>
<i>Último día hábil de agosto</i>	<i>Carta de Gerencia correspondiente a la primera visita, con corte al 30 de junio.</i>

4. En el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3150, artículo 10, celebrada el 04 de diciembre de 2019, donde es conocida la Carta de Gerencia emitida por la Auditoría Externa como resultado de su visita con corte al 30 de junio de 2019, en lo conducente, fue indicado lo que se extrae a continuación:

“RESULTANDO QUE:

...

- a. *Mediante oficio VAD-624-2019, con fecha de recibido 20 de noviembre de 2019, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite Carta de Gerencia de la Auditoría Externa fechada 23 de agosto de 2019 (fecha que indica el documento) y firmada el 11 de noviembre de 2019 (fecha de la firma digital), como producto de la primera visita, con corte al 30 de junio de 2019. Se indica, además, que es criterio de la Vicerrectoría que, “para las recomendaciones indicadas, no es necesario la elaboración de un Plan Remedial formal ni su inclusión en el SIR”, bajo el entendido de que:*

“...se trata de un informe preliminar con carácter preventivo, donde se señalan las debilidades de control interno al mes de junio con el fin de que la administración pueda trabajar en la corrección de los mismos durante el segundo semestre y que no afecten la opinión de los Estados Financieros auditados anuales.

Se informa, además, que el documento fue revisado con el Auditor Externo de manera previa y desde esta Vicerrectoría se giró la instrucción para la atención de las recomendaciones señaladas en el mismo y a la fecha los departamentos responsables se encuentran realizando las acciones pertinentes para subsanarlas.

...”

...

CONSIDERANDO QUE:

1. *La Comisión de Planificación y Administración, en reuniones No. 848-2019 y No. 849-2019 realizadas el 21 y 29 de noviembre, respectivamente, revisó el contenido de la Carta de Gerencia, así como el criterio vertido por el Dr. Humberto*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 10, del 16 de setiembre de 2020

Página 4

Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en su nota VAD-624-2019, a la luz del marco normativo vigente para los informes que emanan de las Auditorías Externas, encontrando los siguientes aspectos:

...

1.3 **En el oficio VAD-624-2019 se indica que, “para las recomendaciones indicadas, no es necesario la elaboración de un Plan Remedial formal ni su inclusión en el SIR”, por referir a un informe preliminar; sin embargo, se considera que dicho proceder no se ajusta a la norma vigente, vista la literalidad del artículo 7, numerales 7.1, 7.2 y 7.2.1 de las “Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República”, donde se detalla que, una vez recibido el informe, la Comisión de Planificación y Administración, solicitará a la Rectoría analizar su contenido y presentar un Plan de Acción para aquellas recomendaciones viables.**

1.4 *La fecha en que la Comisión de Planificación y Administración, conoce el informe y las recomendaciones en él contenidas, dificulta proceder de forma oportuna tanto con la calendarización de la exposición que al efecto requiera el Consejo Institucional, así como con la solicitud de los planes remediales; por tanto, se coincide por razones de coste oportunidad y tomando especial consideración a que la Vicerrectoría de Administración ha indicado en su oficio VAD-624-2019 que “...se giró la instrucción para la atención de las recomendaciones señaladas en el mismo y a la fecha los departamentos responsables se encuentran realizando las acciones pertinentes para subsanarlas.” Por tanto, es menester de la Comisión de Planificación y Administración, recomendar al Pleno del Consejo Institucional, que las recomendaciones contenidas en el informe de la visita con corte al 30 de junio de 2019 se integren al informe final, que será entregado en el mes de febrero de 2020 (según la cláusula DÉCIMA del contrato).*

...

SE ACUERDA:

a. *Solicitar a la Administración integrar las recomendaciones contenidas en el informe de la Auditoría Externa Financiera, correspondientes a la visita con corte al 30 de junio de 2019 en el informe final que será entregado en el mes de febrero de 2020, según la cláusula DÉCIMA del contrato, atendiendo los razonamientos señalados en los considerandos 1.3 y 1.4.*

...

d. **Recomendar a la Administración valorar la conveniencia de proponer a este Consejo, la modificación de las “Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República”, en atención al criterio vertido por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración en su nota VAD-624-2019 y la previsión de prórroga del cartel actual, donde se prevén informes parciales con corte al 30 de junio, en los periodos restantes.** ...” (El resaltado es proveído)

5. Se recibe oficio VAD-116-2020, de fecha 17 de abril de 2020, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual informa sobre la atención de los acuerdos de la Sesión Ordinaria No. 3150,

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 10, del 16 de setiembre de 2020

Página 5

artículo 10, del 04 de diciembre de 2019, relacionados con la Carta de Gerencia emitida por la Auditoría Externa como resultado de su primera visita con corte al 30 de junio de 2019, y solicitud de modificación del artículo 7 de las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, en los siguientes términos:

“ ...

Atención del inciso a del acuerdo:

- a. Solicitar a la Administración integrar las recomendaciones contenidas en el informe de la Auditoría Externa Financiera, correspondientes a la visita con corte al 30 de junio de 2019 en el informe final que será entregado en el mes de febrero de 2020, según la cláusula DÉCIMA del contrato, atendiendo los razonamientos señalados en los considerandos 1.3 y 1.4.

Se informa que en la visita realizada por la Auditoría Externa al cierre del periodo, con corte al 31 de diciembre de 2019, realizó el seguimiento a los hallazgos señalados en la Carta de Gerencia I-2019, según corresponde.

Mediante el oficio VAD-110-2020 se remitió la Carta de Gerencia 2-2020 donde se detalla el seguimiento señalado, como complemento se incluye a continuación un resumen de las recomendaciones de la CG1-2019 y el estado actualizado en la CG2-2019:

CG1-2019 Hallazgo núm.	RECOMENDACIONES	REVISIÓN CG2-2019
Hallazgo 1: base del registro contable de la estimación por previsión de la cuenta de derechos de estudio no se realiza sobre el saldo total	La administración debe realizar el cálculo de la estimación de la cuenta Derechos de Estudio, de acuerdo con el monto total del registro auxiliar y realizar los ajustes oportunamente.	Corregido: Al 31 de diciembre de 2019, la observación se encuentra subsanada.
Hallazgo 2: falta de información en registros auxiliares de cuentas por cobrar.	El departamento de contabilidad debe llevar un registro auxiliar de las cuentas por cobrar completo y con datos como lo es la fecha, número de documento, detalle, monto, para mantener las cuentas contables más depuradas.	Corregido: Al 31 de diciembre de 2019, determinamos que los registros auxiliares presentan la información de forma completa. Por lo que este aspecto fue corregido.
Hallazgo 3: carencia de cálculo de estimación por incobrable y deterioro para cuentas por cobrar.	Se debe valorar la estimación correspondiente para incobrables de las cuentas mencionadas anteriormente para cumplir de forma congruente con lo establecido en las NICSP.	Corregido: Al 31 de diciembre de 2019, esta observación se encuentra corregida. De acuerdo con nuestros procedimientos de auditoría determinamos que la institución estima la cuenta de ingresos de la propiedad a cobrar en gestión judicial.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 10, del 16 de setiembre de 2020

Página 6

CG1-2019 Hallazgo núm.	RECOMENDACIONES	REVISIÓN CG2-2019
Hallazgo 4: debilidad en el control para establecer un tope máximo de las becas otorgadas a los funcionarios.	Establecer dentro del reglamento de becas, un apartado de tope o límite de becas, donde se indique el monto económico a entregar. Realizar un estudio de capacidad de pago de cada beneficiario donde se verifique que la persona tiene la posibilidad de cancelación. Dar un seguimiento oportuno a los funcionarios que se les otorga el beneficio de beca, con el fin de conocer en que se está utilizando los recursos.	Se mantiene en CG2-2020
Hallazgo 5: no se realizaron tomas físicas a la cuenta de inventarios.	Realizar tomas físicas de inventarios que permitan mejorar el sistema de control interno de la entidad, además, es necesario realizar dichos procedimientos ya que, esto disminuye riesgos en la cuenta de inventarios.	Corregido: Esta observación, se encuentra subsanada. El instituto tiene como política realizar una toma física de sus inventarios de forma anual. Al cierre del periodo 2019, la institución ejecutó una toma física, el despacho participo de la misma.
Hallazgo 6: debilidades detectadas en la cuenta de gastos pagados por anticipado.	Proceder a realizar el análisis para la cuenta Instituto Nacional de Seguros (INS) y de ser necesario realizar apropiadamente los ajustes correspondientes, con el fin de que la cuenta presente el saldo de forma oportuna y apropiada.	Corregido:: Al 31 de diciembre de 2019, no existen diferencias entre el registro auxiliar de gastos pagados por anticipado y el saldo contabilizado, los saldos se encuentran debidamente conciliados, por lo que la observación se encuentra subsanada.
Hallazgo 7: carencia de información relevante en el registro auxiliar y debilidad de control en el manejo de los activos.	Actualizar el registro auxiliar de Propiedad, Planta y Equipo considerando la información sobre: marca, modelo, ubicación correcta, encargado, placa, descripción, monto para una fácil ubicación del activo, además; llevar un seguimiento de estos para comprobar su uso correcto.	Corregido:: De acuerdo con nuestro seguimiento determinamos que, al 31 de diciembre de 2019, estas debilidades se encuentran subsanadas.
Hallazgo 8: diferencia entre el registro contable y la liquidación de las obras en proceso.	Cumplir por parte de la oficina de ingeniería y mantenimiento con lo que indica el Procedimiento contratos de construcción, en lo correspondiente al proceso para la liquidación de las obras, enviando el acta definitiva al departamento financiero contable, esto con el fin de realizar los ajustes correspondientes de capitalización de las obras que se encuentran finalizadas, para que los saldos de estas partidas sean revelados de forma oportuna en el periodo contable correspondiente.	Se mantiene en CG2-2020

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 10, del 16 de setiembre de 2020

Página 7

CG1-2019 Hallazgo núm.	RECOMENDACIONES	REVISIÓN CG2-2019
Hallazgo 9: inconsistencias en la cuenta de bienes no concesionados y diferencias según registro nacional y registro auxiliar.	Realizar un estudio de las propiedades que se encuentran desactualizadas en el Registro Nacional y realizar un levantamiento del inventario por revaluaciones, donde se presente una clasificación por cuenta de terreno. Además, en conjunto con el Departamento Legal y el Departamento de Contabilidad determinar el monto correcto del valor del Terreno, esto con el propósito de conciliar los valores de los terrenos y realizar el ajuste correspondiente.	Corregido: Dimos seguimiento a la observación y determinamos que, al 31 de diciembre de 2019, la misma se encuentra subsanada.
Hallazgo 10: inconsistencia en foliado y falta de información en expedientes de obras en proceso	Proceder a solicitar la póliza del INS para la licitación 2019LA-000010-APITCR, además llevar el control adecuado del foliado de los expedientes para mayor control., debido a que se puede incurrir en error.	Corregido:: Al 31 de diciembre de 2019, esta inconsistencia se encuentra subsanada.
Hallazgo 11: deficiencias de registro en la cuenta de ingresos.	Coordinar con los departamentos respectivos para que se realicen los registros contables de manera más oportuna asegurando la veracidad de la información financiera, esto con el objetivo de cumplir con lo que establece la norma NICSP 1 para determinar el adecuado registro. Ya que, la norma establece los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y egresos se deben de registrar con base contable de acumulación o devengo.	Se mantiene en CG2-2020
Hallazgo 12: deficiencias en el control de las vacaciones de cada funcionario (a).	Establecer un cronograma para la asignación de vacaciones para aquellas personas funcionarias con exceso de vacaciones acumuladas, como plan de mejora del control interno procurando una reducción de estos saldos a la mayor brevedad. Realizar como procedimiento de control un resguardo quincenal de la información pertinente al detalle de vacaciones adquiridas, disfrutadas y saldo acumulado para cada funcionario(a).	Se mantiene en CG2-2020

Como puede observarse, gracias a la gestión realizada por la administración durante el segundo semestre del 2019 se pudieron corregir ocho de los doce hallazgos señalados en la CG1-2019. Los restantes cuatro hallazgos permanecen en la CG2-2019, donde se procederá con la elaboración del Plan remedial respectivo para su atención.

De esta manera, se confirma lo señalado por esta Vicerrectoría en el VAD-624-2019, donde el objetivo de contar con una carta de gerencia parcial al 30 de junio, es que la administración cuente con una herramienta previsor, para subsanar los hallazgos que sean factibles de atender antes del 31 de diciembre, de manera que en la segunda visita de la auditoría externa, al cierre del periodo, pueda tener la evidencia que permita

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 10, del 16 de setiembre de 2020

Página 8

generar una Carta de Gerencia más “limpia”, cuyos hallazgos se enfoquen en aquellos aspectos pendientes de subsanar.

Se considera oportuno también aclarar que, de conformidad a los plazos establecidos en el contrato No.32-18, los informes que el Auditor Externo presenta en febrero y marzo de cada año constituyen un borrador de los mismos, los cuales llevan un proceso interno de revisión con las áreas involucradas, donde se preparan los comentarios de la administración y demás evidencia que se considere oportuna, para que se incorporen en el informe final correspondiente:

A. Entregables para cada uno de los periodos

Fecha límite o plazo de entrega del informe	Nombre del informe
En los primeros 15 días hábiles del mes de febrero	Borrador del informe de la Opinión a los Estados Financieros con sus respectivas notas, con el informe complementario del Auditor Externo, con corte al 31 de diciembre.
	Borrador de la Carta de Gerencia correspondiente a la segunda visita con corte al 31 de diciembre.
En los primeros 20 días hábiles del mes de febrero	Borrador del informe de evaluación del control interno sobre el Sistema de Tecnología de Información.
En los primeros 20 días hábiles del mes de marzo	Borrador del informe de la Opinión sobre la revisión de la liquidación presupuestaria del ITCR, según las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, con corte al 31 de diciembre.

Atención del inciso d del acuerdo.

d) Recomendar a la Administración valorar la conveniencia de proponer a este Consejo, la modificación de las “Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República”, en atención al criterio vertido por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración en su nota VAD-624-2019 y la previsión de prórroga del cartel actual, donde se prevén informes parciales con corte al 30 de junio, en los periodos restantes.

En atención a la recomendación, se propone la siguiente modificación del inciso 7.2 del “Artículo 7: Informes remitidos por la Auditoría Externa” para su valoración:

Versión actual	Versión propuesta:
7.2. Recibido el informe de los Auditores Externos, la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, solicitará a la Rectoría analizar su contenido y presentar:	7.2. Para los informes emitidos por la Auditoría Externa, al cierre de cada periodo, con corte al 31 de diciembre de cada año, la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, solicitará a la Rectoría analizar su contenido y presentar: ...

...”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 10, del 16 de setiembre de 2020

Página 9

CONSIDERANDO QUE:

1. Según se detalló en el resultando 3, de conformidad con el contrato entre el ITCR y el Despacho Carvajal & Colegiados, deberán ser presentados entregables en febrero y marzo de cada año, los cuales constituyen borradores de los informes finales. Así mismo, se detalla que producto de la visita pactada en junio, se presentará un informe a más tardar el último día hábil de agosto. Por último, los auditores externos deben remitir dos informes finales, éstos corresponden a su opinión de los Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria.
2. El artículo 7 vigente en las Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, es absoluto al indicar que los informes de Auditoría Externa que se contraten deben ser dirigidos al Consejo Institucional a fin de que se atienda el procedimiento normado. Esta redacción no discrimina los borradores de los informes, ni los informes parciales que se presenten.
3. Como bien explica el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración en los oficios VAD-624-2019 y VAD-116-2020, el objetivo de contar con una carta de gerencia parcial al 30 de junio, es que la Administración cuente con una herramienta previsoras para subsanar los hallazgos que sean factibles de atender antes del 31 de diciembre, de manera que, en la segunda visita [al cierre del periodo en ejercicio] se genere una Carta de Gerencia enfocada en aquellos aspectos pendientes de subsanar.
4. La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó en su reunión No. 888-2020 del 10 de septiembre de 2020, la solicitud que se presenta en el oficio VAD-116-2020, concluyendo que es razonable y conveniente que sean únicamente los informes finales emanados de las Auditorías Externas, los que se remitan al Consejo Institucional, ya que constituyen el documento que integra los elementos pendientes de abordar y sobre los que realmente interesa el procedimiento normado en el artículo 7 de las Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República; para lo cual se dictaminó favorablemente la modificación de la norma en los términos propuestos por la Vicerrectoría de Administración en el oficio VAD-116-2020.
5. Dado que a la fecha no se ha conocido la Carta de Gerencia correspondiente a la primera visita, con corte al 30 de junio del 2020, misma que debió ser entregada el último día hábil de agosto; por razones de oportunidad conforme al análisis desarrollado previamente, deberá la Administración integrar las recomendaciones en los informes finales que remita el Despacho Carvajal & Colegiados.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el inciso 7.2 del artículo 7 de las Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República, para que se lea de la siguiente forma:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 10, del 16 de setiembre de 2020

Página 10

7.2. Para los informes emitidos por la Auditoría Externa, al cierre de cada periodo, con corte al 31 de diciembre de cada año, la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, solicitará a la Rectoría analizar su contenido y presentar:

...

- b. Instruir a la Administración para que integre las recomendaciones contenidas en la Carta de Gerencia correspondiente a la primera visita, con corte al 30 de junio del 2020, en los informes finales que remita el Despacho Carvajal & Colegiados, en cumplimiento de la Auditoría Externa 2020.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Modificación – Artículo 7 – Disposiciones – Contratación – Auditorías Ext - Internas

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ars